



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00319260- -NEU-MGOB - RENOVACIÓN LOCACIÓN INMUEBLE - HOGAR HUE LIHUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00319260- -NEU-MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la contratación de locación del inmueble, sito en calle Winter N° 110 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Hogar Hue Lihue, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en cuenta el uso al que está destinado;

Que mediante Decreto N° 0184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, el cual funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que el proveedor presenta propuesta obrante en documento DOCFI-2024-00390243-NEU-ADM#MGOB;

Que mediante Disposiciones DI-2024-75-E-NEU-ADM#MGOB de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, DI-2024-14-E-NEU-SFAM#MGOB y DI-2024-92-E-NEU-SFAM#MGOB ambas de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, se autorizó el pago por el uso del inmueble durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2023 y mayo de 2024, encontrándose en trámite el pago por el uso del inmueble durante los meses de junio y julio de 2024 mediante expediente electrónico EX-2024-01707312- -NEU-MGOB, por lo que surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble por un período de cinco (5) meses, a partir del día de 01 de agosto de 2024, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024;

Que el valor locativo será de pesos un millón setecientos sesenta mil con 00/100 (\$1.760.000,00) mensuales para el período comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2024, siendo el valor locativo total de pesos ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 8.800.000,00);

Que habiendo analizado la propuesta del proveedor, la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, informa que el precio cotizado supera los valores que la administración pública provincial abona por inmuebles de similares características y ubicación, y sugiere elevar las presentes actuaciones a consideración de la autoridad competente a fin de que se expida en razón de mérito, oportunidad y conveniencia;

Que mediante Nota NO-2024-00788368-NEU-MGOB el señor titular del Ministerio de Gobierno presta conformidad al presente trámite y solicita se autorice el presente trámite;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que resulta necesario aprobar la renovación del contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo al Artículo 64°, Inciso 2°, Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación contrato de locación del inmueble, sito en calle Winter N° 110 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Hogar Hue Lihue dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y el señor EGUIAZU JOSE ANDRES (P7646/21239), CUIT N° 23-14128254-9, en su carácter de propietario del inmueble, por un período de cinco (05) meses, a partir del día de 01 de agosto de 2024, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2024, con opción a prórroga, por un valor total de la contratación de pesos ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$8.800.000,00).

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de locación de inmueble que, incorporado como documento **IF-2024-02311920-NEU-ADM#MGOB**, forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Familia, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la mencionada, sin necesidad de ser aprobado por Decreto, cumpliendo a su vez con la normativa vigente, en excepción a lo normado en el Artículo 3° del Decreto N° 0183/18.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 04 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 032 - SUB 003 PROTECCION INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

| JUR. | S.A. | U.O. | FIN. | FUNC. | SFUNC. | INC. | PPAL. | PAR. | FUFI | IMPORTE |
|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|-------------|--------------|-------------|-------------|----------------|
| 02 | G | 04 | 03 | 02 | 00 | 03 | 02 | 00 | 1111 | \$8.800.000,00 |

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: **NOTIFÍQUESE** de la presente norma al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y

Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.